

Bogotá, D.C.

Señora
ANGELA MARIA ROJAS AVELLA
Calle 68G Bis No. 46A - 27
Correo: mary.avella2022@gmail.com
Teléfono: 3022849067
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2021-39193

Cordial Saludo:

Esta Secretaría recibió el radicado del asunto, referente a acceso al beneficio del subsidio de arrendamiento. Al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", de la siguiente manera:

De manera atenta le informamos que, el 16 de abril de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", creando especialmente en su artículo 30, el programa de Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional. Dichos hogares son identificados y focalizados exclusivamente a través de los recorridos que realice la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social, en los territorios vulnerables y remitidos por dicha entidad a la SDHT conforme lo estableció el artículo 4 de la Resolución 462 del 02 de julio de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021".

El aporte temporal solidario de arrendamiento tal como lo regula la Resolución 462 de 2021, está conformado por hasta dos pagos de doscientos setenta mil pesos (\$270.000) cada uno y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaria Distrital del Hábitat para el desarrollo del programa

Así las cosas, le informamos que, una vez verificados los listados de dispersión aprobados por el comité de asignaciones del aporte temporal solidario de arrendamiento de la SDHT, se pudo constatar que a su hogar le fue asignado un primer beneficio, de acuerdo con lo establecido en la normativa del programa, por un monto de doscientos setenta mil pesos (\$270.000), a través del Acta Nro. 11 de fecha 20 de septiembre de 2021, la cual se encuentra publicada para su consulta en la página web de la entidad en el link <https://www.habitatbogota.gov.co/sites/default/files/marco-legal/2021-09/Acta%20De%20Comit%C3%A9%20XI%20-%20Arriendo%20Solidario.pdf>

Conforme a lo señalado en el reglamento operativo del programa, una vez asignado el aporte temporal al hogar beneficiario, éste será informado por el operador de pagos designado por la SDHT para la dispersión de los recursos, al teléfono de contacto informado por el hogar al momento de su solicitud o por cualquier otro medio análogo o electrónico dispuesto para tal fin.

En consecuencia, de conformidad al informe del operador de pagos su giro se encuentra en el siguiente estado:

GIRO 1				
Resolución	Lista G1	Fecha Dispersión	Estado	Operador
Acta 11	Lista 11		EN TRAMITE DE PAGO	

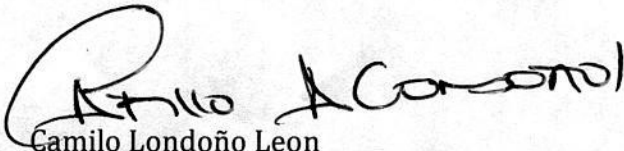
Finalmente se informa, que el plazo para reclamar el aporte temporal solidario asignado será de 20 días calendario, contados desde la fecha de la dispersión por el operador de pagos designado por la Secretaría Distrital del Hábitat. Pasado este plazo, y cuando a través de los reportes del operador de pagos se compruebe que el hogar no pudo ser contactado o no cobró el Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, se programará una redistribución para el hogar, los cuales contarán con el mismo plazo otorgado para cobrar su asignación. En caso que, los hogares no puedan ser contactados estos perderán el beneficio, lo mismo sucede si no cobran el aporte dentro de los 20 días calendario, después de girada la redistribución. Lo anterior de conformidad al art. 15 de la precitada Resolución 462 de 02 de julio del 2021

No obstante, los hogares beneficiarios pueden poner en conocimiento de esta Secretaría, los inconvenientes que se presenten en el cobro del aporte temporal solidario de arrendamiento a

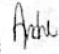
través de los canales de atención habilitados por la SDHT Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co. Una vez se tienen identificados los hogares que presentan inconvenientes para retirar el referido aporte, se adelantarán todas las actividades tendientes a solucionar la situación, en aras de que los hogares beneficiarios puedan hacer uso del aporte mencionado.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Nathalia Cruz - Contratista de la Subdirección de Recursos Privados 

Revisó: Deisy Catalina Niño Morantes - Contratista Subdirección de Recursos Privados 